PODER

[redacted]

APOSTILLE
Fecha de Otorgamiento 13-nov-12
Cuantía: INDETERMINADA
Quito, a 13 de NOVIEMBRE 2012.
SEÑORA NOTARIA:
En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una de protocolización de las copias certificadas de los documentos de la compañía San Antonio Services Ltd., que anteceden, en tres copias el mismo que contiene: APOSTILLA Y TRADUCCION, CERTIFICADO NOTARIAL Y TRADUCCION, RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y TRADUCCION, PODER GENERAL Y TRADUCCION, Documentación constante de 12 fojas útiles.
Usted Señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.
DRA. Caro García 5.
MAT 5429 CAP
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
Country: Tortola, British Virgin Islands
This Public Document
has been signed by Ayana Hull
acting in the capacity of Notary Public
bears the seal/stamp of Ayana Hull
CERTIFIED
at the Central Administration Building,
Road Town, Tortola
the 10 day of October 2012
by: Deputy Governor
No 6257016
Seal / Stamp
Signatura (for) Depoty Governor
APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)
1.- País: Tortola, Islas Virgenes Británicas
Este documento público
2.- ha sido, firmado por Ayana Hull
3.- actuando en las funciones de Notaría Pública
4.- Lleva el sello/estampilla de Ayana Hull
CERTIFICADO
5.- En el Edificio de la Administración Central, Road Town, Tortola
6.-el 10 de octubre de 2012
7.- por el: Vicegobernador
8.- Número 6257016
9.- Sello
10.- Firma FIRMA ILEGIBLE
(Por) Vicegobernador
Carina Alvear
Perito Traductor
C.I. 171246328-8
NOTARIAL CERTIFICATE
I, Ayana Hull, notary public appointed and practising in the British Virgin Islands have ex ed and reviewed the corporate records of San Antonio Services, Ltd., a BVI Business Company incorporated in the Territory of the British Virgin Islands with Registration Number 442532 the "Company", which records *are situated at the office of* Maples Corporate Services (BVI) Limited (the "Registered Office") Pie *duly* appointed registered agent of the Company. I hereby certify that:
(i) the attached *directors resolutions* dated 17 August 2012 (the "Resolutions") passed by the Company and duly executed by Marcelo Ribeiro and Andre Mastrobuono, the current directors of he Company, is *an original* taken from the corporate records of the Company, being held at its Registered Office (the "Corporate Records");
(ii) the attached power of attorney dated 17 August 2012 (the "PoA"), as approved in he Resolutions, which has been signed for and on behalf of the Company by Marcelo Ribeiro (the "Signatory"), as a duly authorised director of the Company and in
accordance with the provisions of the Memorandum and Articles of Association of the Company and the laws of the British Virgin Islands, is ar original taken from the Corporate Records: and
(iii) based on he Corporate Records, the signature of he Signatory On the attached Resolutions and PoA appears to be the same as the signature of Marcelo Ribeiro, a director of the Company.
Dated this 9th day of October 2012.
Ayana Hull
Notary Public
British Virgin Islands
My Commission expires on 31 January 2013.
CERTIFICADO NOTARIAL
Yo, Ayana Hull, Notaria Pública establecida *y con práctica en las Islas Vírgenes* Británicas he examinado y revisado los archivos corporativos de San Antonio Services Ltd., una compañía de las Islas Vírgenes Británicas, constituida *en el territorio de las islas Vírgenes Británicas*. con número de Registro 442532 (La Compañía), cuyos archivos se encuentran localizados en las oficinas de Servicios Corporativos Maples (IVG) Limitada (La *"Sede Social") Agentes Registrados de* la Compañía debidamente designados. Por la presente certifico que:
(i) La Resolución anexa fechada 17 de agosto de *2012 (La "Resolución") aprobada por la Compañía y debidamente* firmada por Marcelo Ribeiro y Andre Mastrobuono, los actuales directores de la Compañía. es un original tomado de *los archivos corporativos de la Compañía, celebrada en su sede social* (Los "Registros Corporativos");
(ii) El Poder General fechado 17 de agosto de 2012 (El "PG"), aprobado en la *Resolución, el cual ha sido suscrito por y en nombre de la Compañía por* Marcelo Ribeiro (El "Signatario"), como Director debidamente autorizado de la Compañía y de acuerdo con las estipulaciones del *Estatuto y Artículos de Asociación de la Compañía y de las leyes de las Islas* Vírgenes Británicas, es un original tomado de los, archivos corporativos; y
(iii) Besados en los Archivos Corporativos, *la firma del Signatario en la Resolución y Poder General es la* misma que la firma de Marcelo Ribeiro, director de la Compañía.
Fechado este 9 octubre de 2012

FIRMA ILEGIBLE
Ayana Hull
Notario Público *SELLO*
Islas Vírgenes Británicas
Mi Comisión expira el 31 de enero de 2013
ESTAMPILLA
Carina Alvear
San Antonio Services Ltd.
(the "Company")
WRITTEN RESOLUTIONS OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY
WE, THE UNDERSIGNED, being a majority of the Directors of me Company DO HEREBY ADOPT the following resolution:
1 GRANTING OF POWER OF ATTORNEY
1.1 It was noted that the Company wishes to grant a power of attorney in favour of Carolina Alexandra Garcia Saltos, Ecuadorian citizen. domiciled Eucaliptos S9-170 y Av. Eugenio Espejo, Quito, Ecuador (the "Attorney), to do, execute and perform all and any of me acts, deeds. matters and things set out in the power of the attorney between the Company and Attorney in the form produced to the Board Directors (the "Power of Attorney").
1.2 The directors have reviewed and approved the Power of Attorney.
2. IT WAS RESOLVED THAT
2.1 The Company approved and grants the Power of Attorney in favour of the Attorney, authorising the Attorney to de, execute and perform all and any of the acts, deeds, matters and things set out in the Power of Attorney on behalf of the Company, with such amendments (substantive or otherwise) as the Attorney may think fit.
2.2 Any director of the Company be and a herby authorised to execute the Power of Attorney for and on behalf of the Company and so as to bind the Company with such amendments as the directors may approve in their absolute discretion prior to or at execution (such approval to be conclusively evidenced by such execution).
These written resolutions may be executed in counterpart and each counterpart shall be deemed to be an original and which, counterparts when taken together shall constitute one and the same instrument.
Adre Mastrobuono. Director Dated. 08/13/2012
Marcelo Cunha Ribeiro. Director Dated: 08/13/2012
San Antonio Services Ltd.,
(La "Compañía")
RESOLUCIONES ESCRITAS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA
Nosotros. LOS SUSCRITOS. siendo la *mayoría de los Directores de la compañía POR ESTE MEDIO TOMAMOS* la siguiente resolución:
1.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL
1.1 - Se encuentra establecido que la Compañía desea otorgar poder general a favor de Carolina García Saltos, domiciliada en la ciudad de Quito — Ecuador. (El "Apoderado") para hacer, ejecutar y realizar todos y cualquiera de los actos, escrituras, asuntos y cosas establecidas en el Poder General entre la Compañía y el Apoderado en la forma establecida *por la Junta*
Directores (El "Poder General")
1.2.- Los directores han revisado y aprobado el Poder General,
2 SE HA RESUELTO QUE
2.1.- La Compañía aprueba y otorga Poder General a favor del Apoderado, autorizándolo para hacer, ejecutar y realizar todos y cualquiera de los actos, escrituras, asuntos y cosas, establecidas en el Poder General *con las reformas* (sustantivas o de otra naturaleza) que piensen sean adecuados.
2.2.- Cualquier director de la Compañía es y se encuentra autorizado para otorgar la Escritura y el Poder General por y en representación de la Compañía y por tanto para obligar a la Compañía con las reformas que los directores han aprobado a su total discreción. previa a la ejecución.
Estas resoluciones podrán ser tramitadas en ejemplares y cada ejemplar será considerado un original y los ejemplares cuando sean tomados conjuntamente serán considerados como uno y el mismo instrumento.
FIRMA ILEGIBLE Adre Mastrobuono
Director Fecha: 08/17,2012
FIRMA ILEGIBLE Marcelo Cunha Ribeiro
Director Fecha: 08/17/2012
Carina Alvear. C.I. 171246328-8 Perito Traductor.
San Antonio Services Ltd.
POWER OF ATTORNEY
BY THIS DEED San Antonio Services Ltd., a Company incorporated under the laws of the British, Virgin Islands whose registered office is at Kingston Chambers, *P O Box 173, Road Town*, Tortola, British Virgin Islands. (the "Company") HEREBY APPOINTS,
Carolina Alexandra Garcia Saltos, Ecuadorian citizen. of legal age, married *and holder of ID No. 1707880900, domi*ciled Eucaliptos S9-170 y Av. Eugenio Espejo, Quito Ecuador (the Attorney") to be the Company's attorney, to execute the following acts and contracts on behalf *the Company:*
1. To represent the branch before ah institutions of the public sector, executing all manner of contracts, acts, and legal business transactions to be carried out *and to take effect in Ecuador*, as well as to comply with contracted obligations, perform administrative transactions of any nature, sign ah documents required in each case, pay and collect money on *behalf of the branch, submit all types of* requests, petition or documents considered pertinent or that may be necessary, sign documents related to the respective business matter, and carry out *all business transactions that be required.*
2. To represent the branch before individuals and private legal entities in all types of contracts, acts, and legal business transactions to be carried out *and take effect in Ecuador*, as well as the comply with all contracted obligations, sign contracts. collect debts or receive money or goods or to demand compliance of any obligation owed to the branch, as well as loans of any nature, to pay any amount owed by the branch to third parties, renew obligations, and sign documents of transfer and other *similar documents.*
3. To issue, accept, protests or cash checks, open or close checking or savings accounts owned by the branch or perform all types of transactions and operations regarding the letter in banking institutions, cooperatives, and similar institutions of the Ecuadorian financial system, and to issue or negotiate promissory notes, negotiable instruments, bills of lading, and other negotiable commercial documents.
4. To enter into all types of work contracts and terminate them pursuant to law.
5. To represent the branch in legal matters of any nature, to file and answer all types of complaints in civil actions, administrative law court actions or tax court actions, and private charges or charges iii felony trials, being expressly empowered to intervene in pursuing said legal actions in all proceedings or phases according to the nature of the same, for which he shall act as legal, judicial, and extrajudicial representative of the branch. He is expressly granted the authority stated in Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure. Representatives are also expressly authorized to enter guilty pleas and to provide sworn testimony and testimony in preliminary hearings, on his own behalf or in pre-trial testimony of felony trials, as the case may be.
6. The representatives are generally authorized to act in all matters of any nature that is in the interests of the branch, with the understanding that he with be unrestricted in carrying out this power of attorney or any of his powers and may execute all types of acts and contracts. Including those requiring a special clause.
In witness whereof this Power of Attorney has been executed as a deed by the Company this 17day of august 2012.
EXECUTED AS A DEED
On Behalf of
San Antonio Services Ltd.
In presence of:
Witness
San Antonio Services Ltd.
Poder General
POR ESTA ESCRITURA San Antonio Services Ltd., una compañía incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, cuya oficina se encuentra en Kingston Chambers, P O Box 173, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas (la "Compañía")
POR ESTE MEDIO DESIGNA a
Carolina Alexandra García Saltos, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, casada, y portadora de la cédula de identidad número *1707880900, domiciliada en la calle* Los Eucaliptos S9-170 y Av. Eugenio Espejo, Quito - Ecuador, (La "Apoderada") para ser la apoderada de la Compañía. La Apoderada podrá en nombre de la Compañía y en *su representación hacer, ejecutar y reali*zar todos y cuantos actos, escrituras, asuntos y cosas que de aquí en adelante se contienen en esta Escritura, con ilimitado poder.
1. *Para representar a la sucursal ante* todas las Instituciones del sector público, ejecutando toda clase de contratos y transacciones legales y de negocios que *se llevarán a cabo y tendrán efectos en el Ecuador, así como para dar cumplimiento* a las obligaciones contractuales. realizar transacciones administrativas de cualquier naturaleza, firmar todos *los documentos que he requieran en* cada caso, pagar y recibir dinero en *representación* de la sucursal, remitir todo tipo de requerimientos, peticiones o documentos que se consideren pertinentes *o que sean necesarios. firmar* documentos relacionados con los respectivos asuntos de negocios y llevar a cabo todas las transacciones y negocios que sean requeridos.
)). *Para representar a la sucursal ante* personas naturales y personas jurídicas privadas en todo tipo de contratos, actos y transacciones legales y de negocios que se llevarán a cabo y tendrán efecto en el Ecuador, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, firmar contratos, cobrar deudas o recibir dinero o bienes o demandar el cumplimiento de cualquier obligación debida a la sucursal, así como solicitar créditos de cualquier naturaleza, pagar cualquier monto debido por la sucursal a terceras partes, renovar obligaciones y firmar documentos de transferencias y otros documentos similares.
)). Para emitir, aceptar, protestar o cambiar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros de propiedad de la sucursal o realizar cualquier tipo de transacciones y operaciones relativas a instituciones financieras, cooperativas e instituciones similares dentro del sistema financiero ecuatorianos, para emitir o negociar pagarés, instrumentos negociables, cuentas, conocimientos de embarque y cualquier otro documentos comercial negociable.
IV. Para suscribir todo tipo de contratos laborales y darlos por terminados de acuerdo a la Ley.
V. Para representar a la sucursal en asuntos legales de cualquier naturaleza, para seguir y contestar todo tipo de demandas en acciones civiles, administrativas, tributarias, así como cargos privados o cargos en juicios penales, teniendo expresamente poder para intervenir y seguir dichas acciones legales en todos los procedimientos o fases de acuerdo con la naturaleza de las mismas, para lo cual actuará como representante legal, judicial y extrajudicial de la sucursal. Se *le concede la autoridad establecida en el artículo 48 del código de procedimien*to civil. También está autorizado para realizar declaraciones de culpabilidad y para proveer declaración juramentada así como testimonios en las audiencias, *en su propio nombre o testimonios* sin juramento en juicios penales si se diera el caso.
cabo el presente apoderamiento general o *cualquiera de sus poderes y puede* ejecutar todo tipo de actos y contratos incluyendo aquellos
que requieren de cláusula especial.
En testimonio de lo dicho Este Poder General se ha otorgado como una escritura por la Compañía este décimo séptimo día de agosto de 2012.
OTORGADO COMO ESCRITURA
En nombre de
San Antonio Services Ltd.
Por: FIRMA ILEGIBLE
En presencia de:
FIRMA ILEGIBLE
Testigo
Carina Alvear
C.I.171246328-8
Perito Traductor
Hay una firma
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE *FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco* de Quito Distrito Metropolitano. Capital de la República del Ecuador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí Doctora MARIELA *POZO ACOSTA*, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparece los señora Carina Elizabeth Alvear Cañar en su calidad de Perito Traductor, de estado civil casada, por sus propios y perso*nales derechos, portador de la cédula* de ciudadanía número 171246328-8,. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana; domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, mayor *de edad, legalmente capaz, a quien de* conocer doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta, quien de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial comparece a fin de reconocer su firma y rúbrica constante en los siguientes traducciones APOSTILLA, CERTIFICADO NOTARIAL RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y PODER GENERAL, que antecede; quien bajo juramento y conociendo las penas del perjurio, la reconoce como suya propia la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.A.T.B.
SRA. CARINA ELIZABETH ALVEAR CAÑAR
c.c. 171246328
La notaria
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO
Hay copia de cedula y papeleta de votacion
RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN -A petición de la Doctora Carolina García Saltos abogada con matricula profesional numero cinco mil cuatrocientos veintinueve (5.429) del Colegio de *Abogados de Pichincha, protocolizo en* el registro de escrituras publicas de la notaria trigésima primera del cantón quito actualmente a mi cargo el documento que antecede, el mismo que con*tiene LAS COPIAS CERTIFICADAS DE* LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA SAN ANTONIO: SERVICES LTD., QUE ANTECEDEN, EN TRES COPIAS EL MISMO QUE CONTIENE: APOSTILLA Y *TRADUCCION, CERTIFICADO NOTARIAL* Y TRADUCCION, RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y, TRADUCCION, PODER GENERAL Y TRADUCCION.-" constante de doce *fojas útiles y la petición del Abogado.-* Quito, a 13 de Noviembre del año dos mil doce.- A.T.B.
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
SE PROTOCOLIZÓ ante mí, DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA *PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; y en fe de ello confiero esta PRIMERA* copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a 13 de Noviembre del 2012.
LA NOTARIA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL *CANTÓN QUITO*
Registro Mercantil Quito
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.I.J.DJCPTE.Q.12 SEIS MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 22 de noviembre del 2.012, bajo el número 3960 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al *margen de la inscripción número* 545 del Registro Mercantil de quince de Febrero del año dos mil dos, a fs 474 vta., Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 13 de noviembre de 2.012, efectuada ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, ORA. MARIELA POZO ACOSTA. referente al PODER que otorga la Compañía

Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre de 2012, atirentes al Poder que la Compañía Extranjera de Islas Vírgenes Británicas, "SAN ANTONIO SERVICES *LTD.*", a través de la Junta de Directores, confiere a favor de la Doctora Carolina Alexandra García Saltos, de nacionalidad ecuatoriana.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera "SAN ANTONIO SERVICES LTD.", de 15 de febrero de 2002; y, c) Que siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera de Islas Vírgenes Británicas, "SAN ANTONIO SERVICES LTD."
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNÍQUESE.- DADA y Distrito Metropolitano de Quito.
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
[redacted]
AC/88899MI

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, QUE EN ESTA JUDICATURA SE HA SOLICITADO LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL "HIDROMUNDO S.C. ".
JUICIO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Nº 2012-1137-MG
ACTOR: FABARA GUERRA MARIA FERNANDA, GUEVARA DE LOS REYES *DANIELALEJANDROREPRESENTANTES DE HIDROMUNDO S.C.*
TRAMITE: ESPECIAL
OBJETO: DECLERAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "HIDROMUNDO S.C.".
CUANTIA: INDETERMINADA
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, ante mi doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece a la celebración del otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de sociedad civil: la señora Paola Cristina Mendoza Alvarez, de nacionalidad ecuatoriana; por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, mayor de edad, la señora Mónica Paulina Sánchez Calisto, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, mayor de edad, y; la señora Karla Fernanda Mendoza Alvarez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad. Las comparecientes son de nacionali-

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE SOLUCIONES INTEGRALES ADVANCETEL SOCIEDAD ANONIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MEDILABOR S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS